Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

11119 ***Resolución de la consejera ejecutiva de Economía y Servicios Generales de día 28 de octubre de 2026 y núm. 2026/ESG/0001374 relativa a la concesión de la convocatoria de ayudas a las organizaciones profesionales agrarias de Menorca (OPA) para el año 2026***

AntecedentesEl Consejo Ejecutivo, en la sesión de de día 27 de julio de 2026, aprobó las bases que rigen la concesión de ayudas del Consejo Insular de Menorca para las organizaciones profesionales agrarias de Menorca (OPA), y simultáneamente, la convocatoria correspondiente a 2026. Las bases y la convocatoria se publicaron en el BOIB núm. 106, de 25 de agosto de 2026.

El Consejo Ejecutivo, en la sesión de carácter ordinario de día 28 de septiembre, aprobó el modelo de convenio entre el Consejo Insular de Menorca y los beneficiarios de la convocatoria de ayudas del CIM a las organizaciones de profesionales agrarias (OPA).

La convocatoria establece dos líneas de ayuda:

- Línea 1: gastos de mantenimiento de la organización, desarrollo de la función representativa de los intereses socioeconómicos de los asociados, publicaciones y asesoramiento y gestión de ayudas a las explotaciones agrarias
- Línea 2: organización de la gestión de los residuos plásticos agrícolas de las explotaciones.

El presupuesto total destinado a estas ayudas es de 105.000,00 € de los cuales 95.500 son a cargo de la partida «2.41200.4890000 de Ayudas asociaciones profesionales agrarias del presupuesto del CIM para el año 2026,» y 9.500 € de la partida que se determine en el presupuesto del CIM para el año 2027.

La convocatoria fija un crédito máximo de:

- 95.000,00 € para la línea 1.
- 10.000,00 € para la línea 2.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas finalizó día 14 de septiembre de 2026.

El objeto de estas ayudas es participar en los gastos originados para la realización de las actividades ordinarias propias de las organizaciones profesionales agrarias de la isla de Menorca (OPA) desde día 1 de enero a día 31 de diciembre del año en curso.

Día 21 de septiembre de 2026 la instructora emite un informe de concesión de las ayudas.

Día 30 de septiembre de 2026, se reunió la Comisión Evaluadora de las ayudas y comunica su propuesta.

Día 22 de octubre de 2026, la instructora eleva a la consejera ejecutiva de Economía y Servicios Generales la propuesta de resolución.

En fecha 27 de octubre de 2026 la interventora accidental fiscaliza favorablemente la concesión de las ayudas.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

3. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Como titular del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 227/2023 de 17 de noviembre, de extinción de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232118

un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023),

RESUELVO

Primero. Conceder, por un importe total de 104.999 €, las ayudas de la convocatoria del CIM para las organizaciones profesionales agrarias de Menorca (OPA) para el año 2026 con cargo a la partida 2.41200.4890000 (95.500 €) del Presupuesto General CIM 2026 y de la partida que se determine en el presupuesto del CIM para el año 2027 (9.500 €) a los siguientes beneficiarios:

Entidad solicitante (CIF)	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe total concedido	Propuesta importe 1r pago (90 %)	Propuesta pago final 2027
FAGME (G07558976)	35.405,40 €	3.333,00 €	38.738,40 €	35.197,86 €	3.540,54 €
UNIÓ DE PAGESOS (G07277171)	24.189,20 €	3.333,00 €	27.522,20 €	25.103,28 €	2.418,92 €
AGRAME (G07207996)	35.405,40 €	3.333,00 €	38.738,40 €	35.197,86 €	3540,54
TOTAL	**95.000,00 €**	**9.999,00 €**	**104.999,00 €**	**95.499,00 €**	**9.500,00 €**

Segundo. El plazo para presentar la primera justificación de la ayuda concedida finaliza el día 13 de noviembre de 2026, y el plazo para presentar la segunda justificación finaliza el día 31 de marzo de 2027.

Tercero. Establecer que los importes concedidos tienen carácter máximo y restan condicionados a la justificación efectiva de los gastos subvencionables, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. Dar por correctamente justificadas las ayudas del año anterior (BOIB núm. 134 de día 9 de octubre de 2025), concedidos por resolución de la consejera de Economía y Servicios Generales de día 18 de noviembre de 2025 núm. 2025/ESG/0001701 (BOIB núm. 155, de día 22 de noviembre de 2025). De acuerdo con el informe de la instructora, las ayudas se han justificado correctamente, según la tabla siguiente:

	AGRAME	FAGME	UNIÓ DE PAGESOS
Importe concedido	35.673,02 €	35.673,02 €	23.653,96 €
Importe justificado	35.673,02 €	35.673,02 €	23.653,96 €
Importe no justificado	**0,00**	**0,00 €**	**0,00**

Quinto. Remitir a la BDNS este acuerdo en cumplimiento el art. 20.8 de la LGS y publicarlo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares a los efectos de notificación (art. 1b de la LPACAP) y notificar individualmente a los interesados.

ontra este acuerdo – que no agota la vía administrativa – se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo podréis interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma.

Maó, en la fecha de la firma electrónica *(2 de noviembre de 2026)*

La consejera ejecutiva
Maria Antònia Taltavull Fernández
(DP 92/2023, de 10 de julio)
(BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232118